

RESOLUCIÓN TEL-164-08-CONATEL-2013

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SEGURITEC SETEGUR C. LTDA. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de SEGURIDAD Y TECNOLOGIA SEGURITEC SETEGUR C. LTDA. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:										
0900576										
PAGOS A EFECTUAR:										
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (2) FRECUENCIAS (USD): 22,06						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 16,62				
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO				
NOTAS:										
1- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2- Las (s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3- Las (s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que a la Superintendencia de Telecomunicaciones comparecerá en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. Las (s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.										
CIRCUITO 1										
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS										
Nº Frec.	Frec. TX (MHz)	Frec. RX (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	160 12500	161 12500	12,50	20 00	12K5F3E	SEMDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-LOS RIOS	22 06	16 62
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. Localidad	Latitud	Longitud			
1	SMB0068	REPETIDOR-001	GUAYAS	GUAYACUIL	CERRO AZUL	2°558,07'S	79°57'21,01"W			
2	SMB2295	FUA-001	GUAYAS	GUAYACUIL	COSTANERA 609 Y AV. LAS MORNAS	2°12'16,88"S	79°52'42,83"W			
3	SMB2294	FUA-001	GUAYAS	GUAYACUIL	C.C. URDESA, BLOQUE A, PUERTA 2	2°10'22,89"S	79°50'24,21"W			
ESTACIONES REPETIDORAS (1)										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dBi)	Azimuth (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC222416	SMB0068	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	UNIDEN ARH-351	431.69	
ESTACIONES FIJAS (2)										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gen. de Antena (dBi)	Azimuth (°)	Pol.	Equipo		
1	HC222421	SMB2295	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	276.67	V	MOTOROLA GM-300		
2	HC222420	SMB2294	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	277.78	V	MOTOROLA GM-300		

ESTACIONES MOVILES (4)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC222419	MOTOROLA GM-300	2	HC222422	MOTOROLA GM-300	3	HC222423	MOTOROLA GM-300	4	HC222424	MOTOROLA GM-300
ESTACIONES PORTATILES (10)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC222425	MOTOROLA GP-300	2	HC222426	MOTOROLA GP-300	3	HC222427	MOTOROLA GP-300	4	HC222428	MOTOROLA GP-300
5	HC222429	MOTOROLA GP-300	6	HC222430	MOTOROLA GP-300	7	HC222431	MOTOROLA GP-300	8	HC222432	MOTOROLA GP-300
9	HC222433	MOTOROLA GP-300	10	HC222434	MOTOROLA GP-300						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 19 de Marzo de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramírez
SECRETARIO DEL CONATEL